



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

1956

TEMUCO:

28 JUN. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada, por escritura pública de fecha 20 de junio del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Construcción Multicancha El Carmen y Reposición Multicancha Maestranza", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada, Rol Único Tributario N° 76.318.102-2, por escritura pública de fecha 20 de junio del año 2017.
2. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$87.073.346 (ochenta y siete millones setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos), impuestos incluidos.
3. La obra será ejecutada en un término de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/ICHI

Distribución:

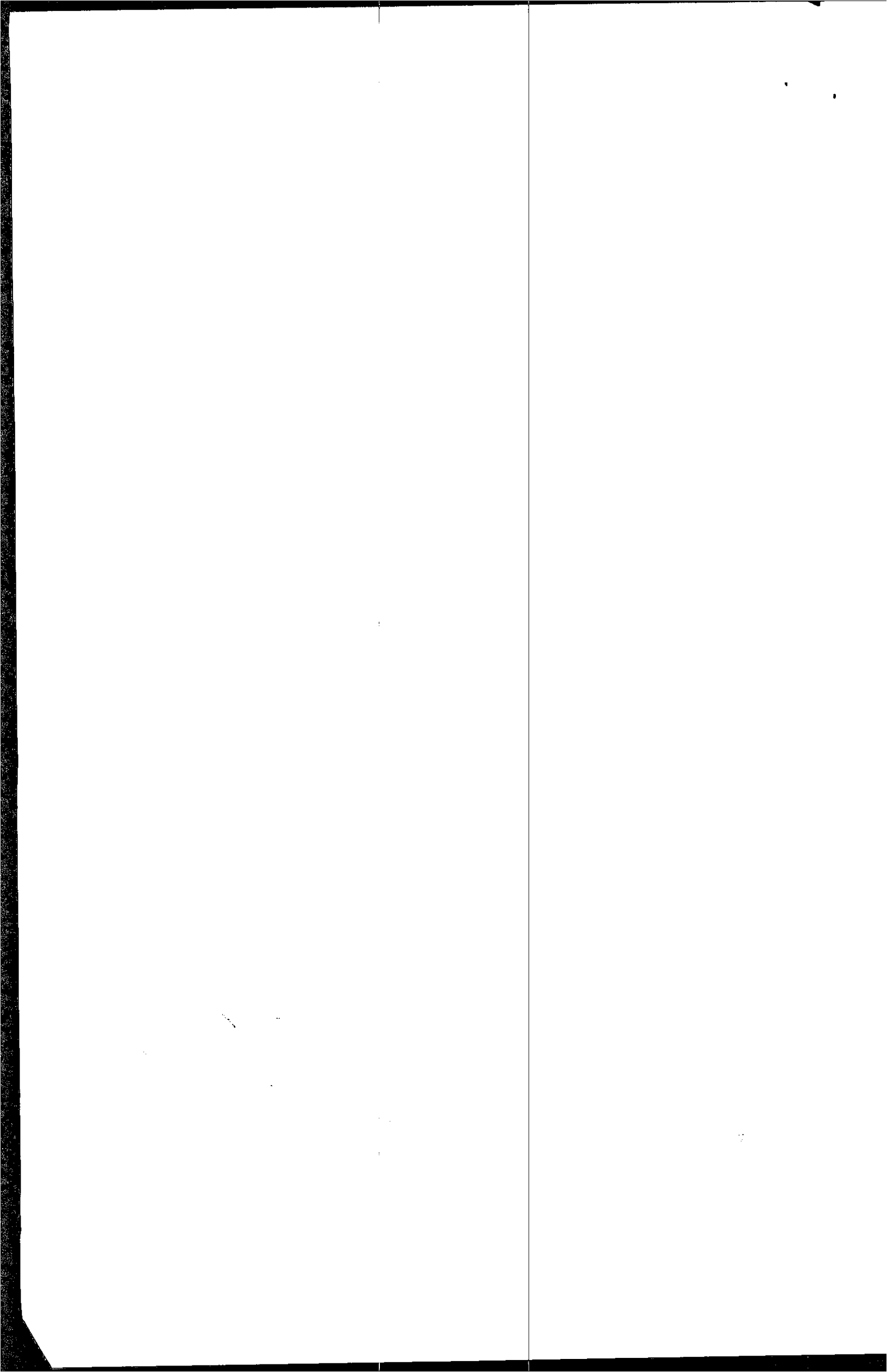
- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Recintos Deportivos
- Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1320385



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4906 /2017

TERCER BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA EL CARMEN Y
 REPOSICIÓN MULTICANCHA MAESTRANZA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos dieciocho mil ciento dos guion dos, representada por don **LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE**, chileno,

, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento trece de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta del año dos mil diecisiete: **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA EL CARMEN Y REPOSICIÓN MULTICANCHA MAESTRANZA"**, id mil seiscientos cincuenta y ocho guion noventa y seis, guion LQ diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos uno de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete la Línea Número Uno de la Propuesta, correspondiente a "Construcción Multicancha El Carmen" y; Línea Número Dos, correspondiente a "Reposición Multicancha Maestranza" fueron adjudicadas a la Contratista Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número cuarenta del año dos mil diecisiete, Líneas Número Uno y Dos, singularizadas en la cláusula precedente. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta del año dos mil diecisiete; y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos uno, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los siguientes valores, impuestos incluidos: a) Por la Línea Número Uno la suma única y total de cincuenta millones cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos y; b) Por la Línea Número Dos la suma única y total de treinta y siete millones veintitrés mil quinientos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cincuenta y dos pesos, quedando como precio total del presente contrato, incluidas ambas Líneas, la suma de ochenta y siete millones setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:**

El precio de contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de noventa días corridos contados desde la fecha de acta de entrega de terreno.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose

facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres siete seis cinco cinco nueve por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha doce de junio del año dos mil diecisiete, con vencimiento el ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

NOVENA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Ríffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA GASTOS. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista.

DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La

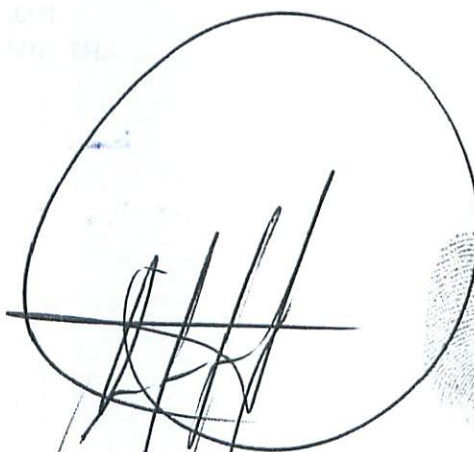
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



personería de don **LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE**, para actuar en representación de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Público que suscribe la presente escritura y en certificado de personería emitido por el Conservador y Archivero Judicial de Temuco don Humberto Toro Martínez Conde, con fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil novecientos seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE
En rep. **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 JUN. 2017





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.C.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 23 JUN 2011

